REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 2487

EDUARDO GUZMÁN RUEDA
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO ICOSAND C.A. otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de abril del 2001 y de la escritura pública ratificatoria de dichos actos societarios, otorgada el 9 de abril del 2002, ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación; 27

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.02.0860 de 4 de junio del 2002 y DJC.02.1830 de 9 de julio del 2002, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01147 de 16 de octubre del 2001.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA COMERCIAL SAN DIEGO ICOSAND C.A. en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Cuarto y Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 30 de abril del 2001, por la cual aumentó su capital y reformó sus estatutos la compañía de la referencia; que mediante escritura pública ratificatoria otorgada en esa misma Notaría el 9 de abril del 2002, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 JUL. 2002

Dr. Eduardo Guzmán Rueda

FAP/ACP
EXP.47704

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 005 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 2 de 2 ENE 2003

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO